



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N° 426 de fecha 11.04.2022

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- Resolución Exenta N°87 del Ministerio de Salud, del 2 de febrero de 2021 que aprueba el “Programa Sembrando Sonrisas” cuyo objetivo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable y Resolución Exenta N°226 del Ministerio de Salud, del 17 de febrero de 2021 que modifica la anterior y que por medio del Ordinario N°3878 del 02 de diciembre del 2021 se informa que el Programa no incorpora modificaciones.
- Resolución Exenta N°148 del 01 de febrero de 2022, que aprueba la distribución de recursos del “Programa Sembrando Sonrisas”.
- Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremos N°140/2004 y N°72/2021, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el **“Programa Sembrando Sonrisas”** cuyo objetivo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N°87 del Ministerio de Salud, del 02 de febrero de 2021 y modificada por Resolución exenta N°226 del Ministerio de Salud, del 17 de febrero de 2021.
- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución Exenta N°148 del 01 de febrero de 2022, destinados a financiar la ejecución del componente consistente en la realización de una sesión educativa y aplicación de flúor barniz junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye una

pasta de dientes y cuatro cepillos dentales a niños de 2 a 5 años de edad que asisten a educación preescolar, además de la compra de insumos necesarios para el desarrollo del programa en las comunas de su jurisdicción según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “**Programa Sembrando Sonrisas**” en el Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Hugo Möll de Cabildo y Hospital de Petorca.
- La necesidad de establecer los montos y metas asignados al “Programa Sembrando Sonrisas” de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del Programa Sembrando Sonrisas Año 2022, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
  2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable.
- **ESTABLECESE**, que las metas para el Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Hugo Möll de Cabildo y Hospital de Petorca durante el año 2022, del Programa Sembrando Sonrisas serán las siguientes:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Meta Limache H.	Meta Quintero H.	Meta Cabildo H.	Meta Petorca H.
COMPONENTE Nº 1	Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene	160	140	123	21
COMPONENTE Nº 2	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	160	140	123	21
COMPONENTE Nº 3	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia	160 ( x dos)	140 ( x dos)	123 ( x dos)	21 ( x dos)

Nota: En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

- 4.- **ASIGNESE**, la cantidad total de **\$2.900.208 (Dos millones novecientos mil doscientos ocho pesos)**, imputables al presupuesto del **Subtítulo 22**, para los fines especificados en el “Programa Sembrando Sonrisas” según la siguiente tabla:

Subtitulo 22	
Establecimiento	Evaluación y aplicación de Flúor
H. Limache	1.045.120
H. Quintero	914.480
H. Cabildo	803.436
H. Petorca	137.172
<b>Total</b>	<b>2.900.208</b>

3. **ESTABLÉCESE**, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral a población infantil parvularia	(N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x100	100%	33%
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
3.-Prevención individual especifica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / (N° de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

4. **ESTABLÉCESE**, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, comprendiendo el período desde el 1 de enero hasta la fecha de dicho corte. En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%.

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos dependientes que no cumplan con las prestaciones proyectadas en el mismo Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa siga vigente para ese año.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Para el desarrollo de este programa y el cumplimiento de las metas comprometidas para el año 2022, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19, y las Orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ respecto de las condiciones para el desarrollo de las actividades odontológicas en periodo de pandemia.

**5. DISPÓNGASE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

**6. DISPÓNGASE**, El siguiente financiamiento:

- El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.

- Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos y metas, prestaciones en establecimientos de atención primaria adosado a hospitales de baja complejidad.

- La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondientes al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas, e indicadores señalados en el programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde se señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos se realizará a contar del mes de octubre de cada año del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

<b>Porcentaje cumplimiento de metas del Programa</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% Subt.22</b>
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

7. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
8. **DESIGNESE**, como coordinadora del Servicio de Salud a **Dra. Paola Contreras Zúñiga**, correo electrónico [paola.contreasz@redsalud.gov.cl](mailto:paola.contreasz@redsalud.gov.cl) quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.
9. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
10. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N°22, del “**Programa Sembrando Sonrisas Año 2022**” de cada establecimiento.
11. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU. CHB/CA.GFT/scc.

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Directores de Hospitales: Petorca, Cabildo, La Calera, Limache, Quintero,
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Referentes Programas de APS Dirección del Servicio de Salud Viña-Quillota
- Of. de Partes S.S.V.Q.

# INT. 426 - HOSPITALES

Correlativo: 2453 / 11-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA	Director De Hospital

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G0-D9A-2HN

Código de verificación: NER-Q5U-5RH